



PRIVILEGIO HACIENDO VILLA A BELMONTE Y EXIMIÉNDOLA DE ALARCÓN

Table with columns: Year, Concession, and Text. Rows include Juan II (1409), Enrique I (1371), Pedro I (?), Villa Fuero, Feria, Aldeas, and Don J. Manuel. The text describes the privileges granted to Belmonte, including exemptions from taxes and the establishment of a fair.

LAS CIBDADES E VILLAS E LUGARES DE LOS NUESTROS RREGNOS QUE AGORA SON O SERAN DE AQUÍ ADELANTE E A QUALQUIER O QUALESQUIER DELLOS QUE ESTE NUESTRO PRIVILEGIO VIEREN O EL TRASLADO DEL SIGNADO DE ESCRIVANO PUBLICO QUE BOS AMPAREN E DEFIENDAN CON ESTA MERCED QUE NOS VOS FASEMOS E VOS NON VAYAN NIN PASEN NIN CONSIANTAN YR NIN PASAR CONTRA ELLA NIN CONTRA PARTE DELLA EN ALGUNT TIEMPO POR ALGUNA MANERA SO LA DICHA PENA A CADA UNO ET DEMAS POR QUALQUIER O QUALESQUIER POR QUIEN FINCARE DE LO ASI FASER E COMPLIR MANDAMOS AL DICHO CONCEJO E OMES BUENOS DE LA DICHA VILLA DE BELMONTE O AL QUE LO TOVIESE DE VEER POR ELLOS QUE LOS EMPLASE QUE PAREZCAN ANTE NOS DO QUIER QUE NOS SEAMOS LOS CONCEIOS POR SUS PERSONEROS E UNO DE LOS OFISIALES DE CADA VILLA O LUGAR PERSONALMENTE DEL DÍA QUE LOS EMPLASARE A QUINSE DÍAS SOLA DICHA PENA CADA UNO ADESIR POR QUAL RASON NON COMPLIDES NUESTRO MANDADO. ET DESTO LES MANDAMOS DAR ESTE NUESTRO PRIVILEGIO RODADO E SELLADO CON NUESTRO SELLO DE PLOMO COLGADO DADA EN LAS CORTES DE TORO QUINSE DÍAS DE SETIEMBRE ERA DE MILL E CUATROCIENTOS E NUEVE AÑOS, EL MUY NOBLE YNFANTE DON JOAN FIJO DEL MUY ALTO E MUY NOBLE E MUY PODEROSO BIEN AVENTURADO SEÑOR RREY DON ENRIQUE PRIMERO, HEREDERO DE CASTILLA E DE LEON, CONFIRMA DON SANCHO HERMANO DEL REY CONDE DE ALBORQUER QUE SEÑOR DE HARO E DE LEDESMA, E DON ALFON ENRRIQUES FIO DEL MUY NOBLE E ALTO REY DON ENRIQUE CONDE DE NOREÑA, E DON ALFON FIJO DEL INFANTE DON PEDRO DE ARAGÓN MARQUÉS DE VILLENA CONDE DE RIBA CORCA E DE DENIA, E DON GOMES ARCOBISPO DE TOLEDO PRIMADO DE LAS ESPAÑAS CHANCELLER MAYOR DEL REY, E DON FERRANDO ARCOBISPO DE SEVILLA, E DON DIEGO OBISPO DE BURGOS, E DON GUTIERRE OBISPO DE PALENCIA CHANCELLER DE LA REYNA, E DON EUBERTE OBISPO DE CALAORRA, E DON PEDRO OBISPO DE OSMA, E DON JUAN OBISPO DE CIGUENCA, E DON BERNALTE OBISPO DE CUENCA, E DON JOHAN OBISPO DE SEGOVIA, E DON ALFON OBISPO SE AVILA, E DON FREY JUAN OBISPO DE PLASENCIA, E DON ANDRES OBISPO DE CORDOVA, E DON NICOLAS OBISPO DE JAHEN, E DON NICOLAS OBISPO DE CARTAGENA, E DON FREY GONCALO OBISPO DE CADIS, E DON FERNANDO OSORES MAESTRE DE LA ORDEN DE LA CABALLERÍA DE SANTIAGO, E DON PERO MUÑIZ MAESTRE DE LA ORDEN DE CALATRAVA, E DON RUY DIAS DE LA VEGA MAESTRE DE ALCÁNTARA, E JOHAN GONZALEZ MEXÍA PRIOR DE SANT JUAN, E PERO MANRIQUE ADELANTADO MAYOR DE CASTILLA, E DON BELTRÁN DE CLAQUIN CONDE DE MOLINA E DE LONGA VILLA E SEÑOR DE BORJA E DE MAGALLÓN VASALLO DEL REY E DON JUAN RAMIRES DE ARELLANO SEÑOR DE LOS CAMAREROS, VASALLO DEL REY, E DON PERO BUYL SEÑOR DE HUEPTE, E DE BOYL VASALLO DEL REY E DON JOHAN MARTINES DE LUAN VASALLO DEL REY E DON ALFON DE HARO E DON JUAN RAMIRES DE VILLALOBOS, E DON GONCALO GOMES DE ASUERO, E DON GOME FERRANDES MANRIQUE, E DON BELTRÁN DE GRACIA, E DON FERRAND ALVARES SEÑOR DEL VALDE CORNEJA E DE OROPESA, E DON FERRAND SANCHES DE TOVAR GUARDA MAYOR DEL REY, E DON FERRAND PERES DE AYALA, E DON PERO FERRANDES DE VELASCO CAMARERO MAYOR DEL REY, E DON JOHAN SANCHES MANUEL CONDE DE CARRION ADELANTADO MAYOR DEL REGNO DE MURCIA, E DON RODRIGO ARCOBISPO DE SANTIAGO NOTARIO MAYOR DEL REGNO DE LEON, E DON FREY PEDRO OBISPO DE LEON, E DON ALFON OBISPO DE OVIEDO, E DON MARTÍN OBISPO DE ASTORGA, E DON MARTÍN OBISPO DE CAMORA, E DON ALFON OBISPO DE SALAMANCA NOTARIO MAYOR DE ANDALUSÍA, E DON ALFON OBISPO DE CIDA RODRIGO, E DON (DIEGO) OBISPO DE CORIA, E DON JOHAN OBISPO DE BADAJOZ, E DON JUAN OBISPO DE TUY, E DON PEDRO OBISPO DE MONDOÑEDO, E DON ALFON OBISPO DE LUGO, E PERO SUARES DE QUÍÑONES ADELANTADO MAYOR DE LA TIERRA DE LEON E DE ASTURIAS, E PERO RUY SARMINTO ADELANTADO MAYOR EN GALLISIA, E DON PEDRO SOBRINO DEL REY CONDE DE TRASTAMARA, E DON JOHAN DE GUSMAN CONDE DE NIEBLA, E DON PERO PONCE DE LEON SEÑOR DE MARCHENA, E DON RAMIZ SANCHES DE GUZMAN, E DON GONCALO RUNES DE GUZMAN, E DON MARTÍN FERRANDES DE GUZMÁN, E DON GONCALO FERRANDES SEÑOR DE AGUILAR, E DON ALFON FERRANDES DE MONTE MAYOR ADELANTADO MAYOR DE LA FRONTERA, E JOHAN NUNES DE VILLA Y TAN JUSTICIA MAYOR DE CASA DEL REY, E DON I MICER AMBROSO BOCA NEGRA ALMIRANTE MAYOR DE LA MAR, E JOHAN RODRÍGUEZ DE TORQUEMADA NOTARIO MAYOR DE CASTILLA, E DON DIEGO GOMES DE TOLEDO NOTARIO MAYOR DEL RREGNO DE TOLEDO, E DON PEDRO FERRANDES ARCEDIANO DE LACARAS NOTARIO MAYOR DE LOS PRIVILEGIOS RODADOS. LO MANDO FASER POR MANDADO DEL REY EN EL SEXTO AÑO QUE SOBRE DICHO REY DON ENRIQUE REGNO, YO DIEGO FERRANDES ESCRIVANO DEL REY LO FIS ESCRIVIR JOHAN MARTINES DIEGO FERRANDES VISTA JOHAN FERRANDES AECHDIACONUS ALCIRACENSIS RODERICUS BIDIMUS, DON ENRIQUE..... AL CONCEJO E OFISIALES E OMES BUENOS DE LA MI VILLA DE BELMONTE SALUD E GRACIA SEPADES QUE VI VESTRAS PETICIONES QUE ME ENVIASTE CON PERO GIL E JOHAN MARTINES VUESTROS PROCURADORES POR LAS CUALES ENTRE LAS OTRAS COSAS ME FISISTES SABER EN COMO ESA DICHA VILLA TIENE PRIVILEGIOS DEL REY DON ENRIQUE MI AVUELO CONFIRMADO DEL REY DON JOHAN MI PADRE E MI SEÑOR QUE DIOS PERDONE ET COMO QUIER QUE EL SEA ABASTANTE PARA VER JURISDICCION POR SI E EN LA DICHA VILLA SE PUEDE FASER TODA JUSTICIA CEVIL E CRIMINAL QUE ES DESFALLECIDO DE ALGUNAS CLAUSULAS POR LAS QUALES VIENE E ES VENIDO MUY GRAN DAÑO E DESPOBALCIÓN A ESA DICHA VILLA E QUE ME PIDIADES POR MERCED QUE EN CONFIRMACIÓN DEL DICHO VUESTRO PRIVILEGIO VOS MANDASE ACRECENTAR E PONER UNA CLÁUSULA EN QUE SE CONTINE QUE CUALEQUIER PERSONAS DE QUALQUIER LEY O ESTADO O CONDICIÓN QUE SEAN QUE DE PRESENTE TIENEN O AVRAN DE AQUÍ ADELANTE BIENES ALGUNOS QUE AYAN SEYDO PECHEROS DE VEYNTE AÑOS ACA O AVRAN DE AQUÍ ADELANTE POR COMPRA O POR HERENCIA O POR DONACIÓN O POR CASAMIENTO O EN OTRA MANERA QUALQUIER EN ESA DICHA VILLA O EN SU TÉRMINO QUE PECHEN POR ELLOS SEGUND QUE TODOS LOS OTROS BESINOS DE LA DICHA VILLA E DE SU TÉRMINO E SEGUND E EN LA MANERA QUELO AN DE USO E DE COSTUMBRE EN LA MI VILLA DEL CASTILLO DE GARCÍ MUÑOS SABER QUE POR VES FASER BIEN E MERCED E POR QUE ESA DICHA VILLA SE PUEBLE COMO CUMPLE A MI SERVICIO QUE ME PLASE DELLO EN ESTA MANERA QUE DE AQUÍ EN ADELANTE USEDES SEGUND QUE USAN LOS VESINOS QUE MORAN EN LA DICHA VILLA DEL CASTILLO DE GARCÍ MUÑOZ E EN SU TÉRMINO ET POR ENDE TENGO POR BIEN E ES MI MERCED QUE DE AQUÍ ADELANTE QUE TODOS LOS VESINOS E MORADORES QUE MORAREN EN LA DICHA VILLA DE BELMONTE E EN SU TÉRMINO QUE PECHEN E PAGEN EN TODOS LOS PECHOS E PEDIDOS E FASENDERAS E FONSANDERAS E OTROS QUALESQUIER MENESTERES E DERRAMAS QUE VOS EL DICHO CONCEJO RECRECIERE DE AQUÍ ADELANTE E OVIERDES DE PAGAR SEGUNT E EN LA MANERA QUE PECHAN E PAGAN LOS DE LA DICHA MI VILLA DEL CASTILLO E DE SU TIERRA COMO DICHO ES E QUE PAGEN TODOS LOS QUE ALLY MORAREN EN LA DICHA VILLA DE BELMONTE COMO PAGAN EN LA DICHA MI VILLA DEL CASTILLO COMO DICHO ES; PERO QUE LOS FASTA AQUÍ NON AN SEIDO PECHEROS QUE SEAN ESCUSADOS, SALVO SI LOS BIENES DE LOS TALES VINIERAN A PECHEROS ALGUNO NIN ALGUNOS NON SEAN OSADOS DE VOS YR NIN PASEN CONTRA ESTO QUE DICHO ES NIN CONTRA PARTE DELLO EN ALGUNA MANERA SO PENA DE LA MY MERCED E DE CINCO MILL MARAVEDIS A CADA UNO PARA LA MI CAMARA POR QUIEN FINCA E DELO FASER E COMPLIR ET DESTO VOS MANDO DAR ESTA MI CARTA FIRMADA DE MI NOMBRE E SELLADA CON EL MI SELLO DE LA PORIDAD DADA DE HENARES A 5 DIAS DE ABRIL AÑO DEL NASCIMIENTO DEL NUESTRO SEÑOR JESU CRISTO DE MILL E TRESIENTOS E NOVENTA E CINCO AÑOS, YO PERO FERRANDES LA FIS ESCRIBIR POR MANDATO DE NUESTRO SEÑOR EL REY, YO EL REY..

SIGUE LA CONFIRMACIÓN DEL PRIVILEGIO HECHA POR EL REY A PEDIMENTO DE LOS ALCALDES, OFICIALES E HOMES BUENOS DE LA VILLA DE BELMONTE EN TORDESILLAS A 8 DE JULIO AÑO DE NUESTRO SEÑOR DE 1395. SIGUE LA CONFIRMACIÓN DEL REY JUAN II DADA EN ALCALÁ DE HENARES A 5 DE MARZO DE 1408.

LOS ALCALDES REGIDORES E HOMBRES BUENO DE LA VILLA DE BELMONTE POR SI LOS PRIVILEGIOS PUDIESEN DESAPRECEER O QUE SE QUEMASEN MANDARON TESTIMONIO, TESTIGOS PRESENTES JOHAN SÁNCHEZ DE GUADALAJARA E MIGUEL SÁNCHEZ FIJO DE JOHAN SÁNCHEZ LUCAS E ANDRÉS MARTINES E LOIS FERRANDES BACHILLER VESINOS DE BELMONTE ET YO MIGUEL SÁNCHEZ CARRIELLO ESCRIBANO DE NUESTRO SEÑOR EL REY E SU NOTARIO PÚBLICO EN LA SU CORTE E EN TODOS LOS SUS REGNOS E ESCRIVANO PÚBLICO DE LA DICHA VILLA, QUE POR LICENCIA E ACTORIDAT E DECRETO A MI DADO E OTORGADO ESTE DICHO TRASLADO LO FIS ESCRIVIR E SACAR DEL DICHO PRIVILEGIO ORIGINAL DEL DICHO SEÑOR REY E LO CONCERTE CON EL ANTE LOS DICHOS TESTIGOS E ES CIERTO ET POR ENDE FIS EN EL ESTE MIO SIG...NO EN TESTIMONIO MIGUEL SÁNCHEZ NOTARIO.

DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE CUENCA: SIG. ANTIGUA, LETRA F, NUM.6 SIG. MOD., CAJÓN 2º LEG. 9, NUM 104

RATIFICACIÓN VILLA 1409 -38 1371

ENRIQUE II

ENRIQUE III